NOTA DNCP/DNC/N° 8936 / 2017 **Asunción, 24 de abril de 2017**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Coronel Bogado.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd. "CONSTRUCCION DE CANAL DE DESAGUE PLUVIAL SOBRE LA CALLE JULIA CUETO ENTRE ARROYO KAI PUENTE Y CALLE 22 DE SETIEMBRE" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°310818 ID N° 330715.-**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Consultamos a la convocante si no sería necesario la aprobación de la SEAM teniendo en cuenta el objeto del presente llamado.-

2. El ejercicio fiscal que figura en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (2016) ya se encuentra fenecida.-

3. No se ha remitido plano de obra.-

4. Consultamos a la convocante por que han indicado NO APLICA en el punto 7 de las condiciones de contrato?, acaso la Municipalidad de Coronel Bogado se responsabilizará de resarcir los daños a terceros en caso de accidente de trabajo por ejemplo?

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC